

REGLAMENTO N°

0.001

TALAGANTE 0 8 OCT 2015

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

- 1) La Necesidad de la Municipalidad de Talagante de reglamentar y actualizar el procedimiento de las ayudas sociales otorgadas por esta Municipalidad.
- 2) El presente Reglamento vienen en dejar sin efecto al reglamento N° 006 de fecha 10 de Noviembre de 2014.
- 3) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante emanada de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012; y

**TENIENDO PRESENTE,** las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

# DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente "REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES" otorgadas por la Municipalidad de Talagante, el que comenzara a regir a partir de la fecha de la presente resolución, y cuyo texto es el siguiente:

# TITULO I

# **CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTICULO N°1°:** Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa especifica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

**ARTICULO N°2:** La Dirección de Desarrollo comunitario tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°22 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**ARTICULO N°3:** El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Ayuda Social que otorga el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### TITULO II

#### DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTICULO Nº4:** Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de Talagante, que cuenten con Ficha de Protección Social (FPS), y para el caso que no cuenten con FPS en ninguna comuna del país bastará con solicitar la aplicación de la FPS, y aquellos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de este Reglamento.

### TITULO III

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO N°5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Comuna de Talagante, estará a cargo de una profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Talagante, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevistas y/o visitas domiciliarias, entre otras. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

**ARTICULO Nº6:** Ante las solicitudes planteadas el profesional de Servicio Social llevará a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnóstico socioeconómico cualquiera de estos:

- La entrevista personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia, de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Social
- Visitas Domiciliarias, la evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Documentación de respaldo, tales como : Recetas y Certificados Médicos,
   Interconsultas, exámenes o solicitud de éstos, certificados de defunción, y/u otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

**ARTICULO Nº7:** Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Sistema de Atención Social" (SAS), en la cual se consignará la identificación del solicitante, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

# TITULO V

# MECANISMOS DE CONTROL

**ARTICULO Nº8**: Sólo podrá entregar ayudas sociales la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo ser autorizada por su Directora. En el caso de no encontrarse la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o su subrogante, sólo se podrán autorizar ayudas sociales en aquellas situaciones de urgencia, por el Alcalde o quien lo subrogue en el cargo. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo formulario de recibo.

**ARTICULO Nº9**: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá realizarse en el domicilio del beneficiario, o en dependencias municipales, en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que éste no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados, para lo cual se deberá acompañar carta poder simple para retiro del beneficio.
  - b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de recepción de la ayuda, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

**ARTICULO N°10:** De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

#### TITULO IV

# BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

**ARTICULO N°11: Ayuda en el <u>Área Salud.</u>** En esta área se dispondrá de las siguientes ayudas:

- 11.1.- Ayuda para realización de exámenes: De acuerdo a la solicitud se realiza un estudio en las redes de salud local, Cesfam u Hospital, o se solicitará derivación a la Institución respectiva. Para el caso de que estas instituciones no realicen el o los examen(es), se otorgará la ayuda, solicitando que el usuario aporte la orden del(los) examen(es) y cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención.
- 11.2.- Ayuda en la compra de medicamentos: De acuerdo a la solicitud se realiza un estudio en las redes de salud local Cesfam u Hospital. Para el caso de que en estas instituciones no se encuentre(n) el(los) medicamento(s), se otorgará la ayuda, solicitando la(s) receta(s) del (los) medicamento(s) y cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención.
- 11.3.- Insumos médicos: Se evalúa el tipo de ayuda solicitada, consultando a las redes sociales de salud existentes, en caso de que la ayuda no pueda ser cubiertas por éstas, se genera la ayuda, solicitando certificado del médico tratante, que justifique la compra del insumo, receta médica y cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención.
- 11.4.- Suplemento alimenticio: Se otorga cuando el solicitante presenta un certificado del médico tratante o de matrona, que señale la necesidad del beneficiario de adquirir

este suplemento. Además de cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención.

- 11.5.- Deuda Hospitalaria: Se pagarán o aportará en las deudas de los usuarios, en aquellos casos en que la situación socioeconómica del grupo familiar, no sea suficiente para financiar dicha deuda.
- 11.6.- Artículo ortopédico, implemento médico o prótesis: Se evalúa el tipo de ayuda solicitada, consultando a las redes sociales de salud existentes, en caso de que la ayuda no pueda ser cubiertas por éstas, se genera la ayuda, solicitando certificado del médico tratante, además de cotización en cualquiera de las instituciones que se informan al momento de la atención.
- 11.7.- Tratamiento médico o dental: De acuerdo a la solicitud del usuario, se realiza un estudio en las redes de salud local, Cesfam u Hospital, a fin de constatar si realizan el tratamiento. De no ser así, se solicita certificado del médico tratante que señale el tratamiento que necesita el usuario, además de cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención.
- 11.8.- Lentes ópticos: Esta ayuda se otorga en aquellos casos en que el solicitante no cuente con ingresos suficientes para cubrir este gasto. Debe traer receta y cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención (Documentación que es devuelta cuando se pone término a la atención).

En todos las entregas por concepto de salud se debe dejar documento de respaldo de entrega del beneficio el que la Dirección de Desarrollo Comunitario disponga y el que deberá firmar el beneficiario.

Asimismo, se debe dar cumplimiento a la normativa vigente de compras públicas, cuando la ayuda sea adquirida directamente por la Municipalidad.

# ARTICULO 12: De los suministros básicos

- 12.1.- Ayuda en el pago de agua: en esta área se entrega aporte a aquellas personas que vivan en nuestra comuna, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social (familias que presentan cesantía, presencia de adultos mayores carentes de recursos, enfermedades al interior del núcleo familiar). El derecho se genera cuando la persona se encuentra en situación de corte en la boleta o prevención del mismo, o que por cualquier otro motivo se encuentre sin dicho suministro básico..
- 12.2.- Ayuda en el pago de luz: en esta área se entrega aporte a aquellas personas que vivan en nuestra comuna, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social (familias que presentan cesantía, presencia de adultos mayores carentes de recursos, enfermedades al interior del núcleo familiar).
- El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente. En el caso que exista en el cargo de la cuenta la compra de electrodomésticos u otros, el aporte va referido solo al consumo.

En ambos casos se debe dejar documento de respaldo de entrega del beneficio el que la Dirección de Desarrollo Comunitario disponga y el que deberá firmar el beneficiario.

# ARTÍCULO 13.- Otras ayudas decretadas

- **13.1- Ayuda en el pago de funeraria o sepultura:** Se otorga en aquellos casos en que la familia demuestre que no cuenta con los ingresos suficientes para cancelar, se solicita el certificado de defunción y la cotización de la funeraria.
- 13.2 Ayuda en material de construcción: Para entregar este tipo de ayuda se debe realizar visita domiciliaria, en el cual se evalúa la situación de la vivienda. Se privilegiarán los casos de adultos mayores, situaciones de salud y familias con jefatura femenina sin ingresos fijos. En caso de ser familias que viven en terreno de forma irregular, procede evaluación de la Asistente Social.
- 13.3- Ayuda en útiles escolares y zapato escolar: Se otorga en aquellos casos en que la Asistente Social evalúa y considera que el grupo familiar no puede solventar los gastos correspondientes a este ítem, donde debe traer cotización en las instituciones que se informan al momento de la atención.
- **13.4- Ajuar:** Este beneficio se entrega en casos de emergencia a aquellas familias residentes en la comuna, que por causas graves y ajenas a su voluntad, como incendio, inundación entre otras, pierdan sus pertenencias y requieran del aporte para la compra de vestimenta para sus hijos, o en los siguientes casos:
  - El Jefe de hogar se encuentre sin trabajo o no perciba ingresos.
  - Madre jefas de hogar sin generación de ingresos propios o con ingresos que no sean estables.
  - Situación de enfermedad en la familia que ha influido en su situación socioeconómica.
  - Cualquier situación que la asistente social del sector que le corresponda considere como vulnerabilidad social.
- **13.5 Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto**: Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños provenientes de familias en situación económica precaria y Adultos en situación de vulnerabilidad.
- **13.6 Traslados:** Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera de la comuna de Talagante, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares, interconsulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos con residencia fuera de la comuna, etc.

**13.7- insumo u herramienta de trabajo:** se realizará el aporte en reposición de insumo u herramienta de trabajo, por daño o robo que esté presente, en el caso que éste sea el principal sustento económico de la familia.

En todos las entregas por concepto de "otras ayudas sociales decretadas" se debe dejar documento de respaldo de entrega del beneficio el que la Dirección de Desarrollo Comunitario disponga y el que deberá firmar el beneficiario.

# ARTICULO N° 14.- Ayudas sociales no decretadas

# 14.1.- Área de educación:

a)En caso de elaboración de informes sociales para ser presentados a instituciones educacionales, se consigna la atención social en SAS por el profesional, se solicita al usuario que presente documentación de respaldo que acredite la información socioeconómica, se elabora el informe y se entrega de forma inmediata con firma y timbre.

b) En relación a las postulaciones y renovación de Beca Presidente de la República y Beca Indígena, y cualquier otra beca que lo amerite, se ingresa a sistema de JUNAEB, cada uno de los postulantes, los cuales deben traer documentación solicitada por JUNAEB la cual es informada con anterioridad, se imprime comprobante, se archiva, para posteriormente ser enviado a JUNAEB al término del proceso.

# 14.2.- Ayudas sociales entregadas como pañales adultos, pañales de niño, mercadería, camas, camarotes y mediagua.

- a) Ayuda en mercadería: Se otorga en aquellos casos en que la persona solicitante con residencia en la comuna:
  - Se encuentre sin trabajo o el jefe de hogar no perciba ingresos.
  - Madre jefas de hogar sin generación de ingresos propios estables.
  - Situación de enfermedad en la familia que ha influido en su situación socioeconómica.
  - Adultos mayores con pensiones asistenciales y problemas de salud.
  - Cualquier situación que la profesional considere como vulnerabilidad social.
- b) Solicitud de camas o camarotes: Esta ayuda se otorgará en situación de catástrofe (incendio y/o otra situación). En casos excepcionales:
  - · Condiciones de hacinamiento.
  - Equipamiento en mal estado.

Si las familias viven en terrenos irregulares se otorgará esta ayuda sólo en casos excepcionales, adultos mayores postrados, o situación de vulnerabilidad extrema.

c) Pañales Adultos: Se entrega en aquellos casos en que el adulto presenta una situación de salud que genere que no controle esfínter, y que la familia no tenga como financiar dicho insumo de forma permanente.

- **d) Pañales Niños:** Son otorgados a aquellos bebes prematuros o que se encuentren en situación de hospitalización. O en las siguientes situaciones:
  - Se encuentre sin trabajo o el jefe de hogar no perciba ingresos.
  - Madre jefas de hogar sin generación de ingresos propios estables.
  - Situación de enfermedad en la familia que ha influido en su situación socioeconómica.
  - Adultos mayores con pensiones asistenciales y problemas de salud.
  - Cualquier situación que la profesional considere como vulnerabilidad social.
- f) Orientación y aporte para la obtención de mediagua: se otorga mediagua en casos de emergencia o catástrofe (incendio, diluvio, otros) en este caso la compra es realizada por el Departamento de Emergencia.

En caso de hacinamiento, desalojo o cualquier situación que la profesional considere como vulnerabilidad social, se solicitara cotización de la fundación de la vivienda de hogar de cristo.

En todos las entregas por concepto de "ayudas sociales no decretadas" se debe dejar documento de respaldo de entrega del beneficio el que la Dirección de Desarrollo Comunitario disponga y el que deberá firmar el beneficiario.

# V.- Servicios entregados

- a) Camión limpia fosa: Se realiza visita domiciliaria constatando la necesidad del servicio y que las familias cuenten con las siguientes situaciones:
  - Se encuentre sin trabajo o el jefe de hogar no perciba ingresos.
  - Madre jefas de hogar sin generación de ingresos propios estables.
  - Situación de enfermedad en la familia que ha influido en su situación socioeconómica.
  - Adultos mayores con pensiones asistenciales y problemas de salud.
  - Cualquier situación que la profesional considere como vulnerabilidad social
- b) Camión aljibe: Se realiza visita domiciliaria constatando la necesidad del servicio y que las familias cuenten con las siguientes situaciones:
  - Se encuentre sin trabajo o el jefe de hogar no perciba ingresos.
  - Madre jefas de hogar sin generación de ingresos propios estables.
  - Situación de enfermedad en la familia que ha influido en su situación socioeconómica.
  - Adultos mayores con pensiones asistenciales y problemas de salud.
  - Cualquier situación que la profesional considere como vulnerabilidad social

Se debe dejar constancia de la Asistente Social que realizó la atención, que puede ser de DIDECO Oriente o Poniente y, eventualmente también, asistente sociales del Programa Ingreso Ético Familiar

#### TITULO V

# CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO SOCIAL Y DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARÁN

ARTICULO Nº 15: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencia contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.

**ARTICULO Nº16:** No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Pago de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras, casas comerciales, bancos entre otros.
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, internet, cable, celulares o afines
- e) Cancelación de pensiones alimenticias

#### **TITULO VI**

# **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO Nº17: La operatividad de este reglamento, deberá ser aplicada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención expresa de un vecino y solicitante de beneficio, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

**ARTICULO Nº18:** Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al Ítem de Asistencia Social.

**ARTICULO Nº19:** El presente reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Exento correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

**ARTICULO N°20:** Se deroga expresamente el Reglamento n°0006 de 10 de noviembre de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO: DERÓGUESE** desde esta fecha el reglamento N° 0006 de fecha 10 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente reglamento en el sitio electrónico web de la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RAUL ALFONSO LEIVA CARVAJAL

ALCALDE

MUNICIPAL RICARDO CARRASCO ROJAS

SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/RCR/SMA/NS

# Distribución

- -Alcaldia
- -Administración Municipal
- -Dirección de Asesoría Jurídica
- -Dirección de Desarrollo Comunitario
- -Dirección de Control
- -Dirección de Administración y Finanzas
  - \* Depto. de Contabilidad
  - \* Depto. Administrativo
- -Oficina de partes